

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
OM N°129/10

Que, el Art. 410 de la Constitución Política del Estado, establece el bloque sobre la supremacía constitucional, siendo que la Constitución Política del Estado es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, los tratados internacionales ratificados por el Estado Boliviano, las Leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y posteriormente los Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa ó el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 25 de marzo de 2011, realizada en la comunidad El Chaco, Cantón Mojotoro, Distrito Municipal -7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Ordenanza Municipal, a propuesta de los Concejales: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, y el Abog. A. Germán Gutiérrez Gantier, Vocal, de la referida Comisión, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite y los ajustes correspondientes, ha determinado aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, instrumento que se refleja en la presente disposición.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar ordenanzas Municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE.**

**Art.1º** APROBAR la aplicabilidad de Ley N° 3425 de 20 de junio de 2006 y de Decreto Reglamentario aprobado mediante Decreto Supremo N° 0091 de 22 de abril de 2009, sobre administración, regulación, manejo y conservación de los ríos y las cuencas de la jurisdicción municipal de la Sección Capital Sucre, relacionados a los áridos o agregados; correspondiendo al Ejecutivo Municipal adecuar en la operativización de los procedimientos establecidos.

**Art.2º** Aprobar la aplicabilidad del Decreto Supremo N° 0091 de 22 de abril del 2009 el Reglamento Ambiental para el aprovechamiento de áridos y agregados (RAAA), en la jurisdicción municipal de la Sección Capital Sucre.

**Art.3º** Instruir al Ejecutivo Municipal remita con carácter de urgencia y de forma inmediata la propuesta de tasas y patentes que serán aplicadas en cumplimiento del presente reglamento.

**Art.4º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria Distrital, realizada en la Comunidad El Chaco, Distrito Municipal -7, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil once.

Abg. Germán Gutiérrez Gantier

**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz

**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de marzo del año dos mil once.

Lic. Verónica Berrios Vergara

**H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (6059171) 6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 776

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia